Expediente No. PUEAA-059-2023
AGROGANADERO S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACION DE RESTRUCTURACION
Municipio de Sapuyes

276 -

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que el día **19 de julio de 2023**, mediante radicado interno No. 4704, la sociedad **AGROGANADERO S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACION DE RESTRUCTURACION** identificada con NIT No. 891201428-4, representada legalmente por la señora **PASTORA TAPIA DE HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No.27.248.442 de Ipiales (N), presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) sobre la concesión d aguas con expediente CCASO-136-21, localizada en la vereda El Chungel, Corregimiento el Espino, Municipio de Sapuyes, Departamento de Nariño.

Que mediante **Concepto Técnico No. 1638/2023 del 25 de octubre de 2023**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental le solicitó a la sociedad **AGROGANADERO S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACION EN RESTRUCTURACION** presentar ajustes a la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para la cual se otorgó un mes para subsanar.

Que mediante oficio con radicado interno No. 8065 del 28 de noviembre de 2023 la sociedad **AGROGANADERO S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACION EN RESTRUCTURACION** presentó los ajustes solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental mediante el **Concepto Técnico No. 1638/2023 del 25 de octubre de 2023.**

Que mediante **Concepto Técnico No. 022/2024 del 25 de abril de 2024**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO,** conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

AGROGANADERO S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION EN REESTRUCTURACION representada legalmente por la señora PASTORA TAPIA DE HERNANDEZ, hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso de agua eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este tipo de estudios.

2. LOCALIZACIÓN

Vereda el Chungel, Corregimiento del Espino, Municipio de Sapuyes, Departamento de Nariño

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por la representante legal de la AGROGANADERO S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION EN REESTRUCTURACION, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- *Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*
- *Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.*
- *Resolución 532 del 2009 por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de Corponariño.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

La señora PASTORA TAPIA DE HERNANDEZ en calidad de Representante Legal de AGROGANADERO S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION EN REESTRUCTURACION., hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; una vez evaluado el documento técnico por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso de agua eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el CT 022/2024, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- *Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.*

- *CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales enviados y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 059-2023, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.*

- *El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para AGROGANADERO S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION EN REESTRUCTURACION.*

- *AGROGANADERO S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION EN REESTRUCTURACION., deberá presentar un informe semestralmente detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).*

- *AGROGANADERO S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION EN REESTRUCTURACION., deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.*

- *Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.*

- *En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por el AGROGANADERO S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION EN REESTRUCTURACION.*

PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
			META	%	META	%	META	%	META	%	META	%
Reforestación y mantenimiento de plantaciones protectoras Microcuenca "El Chungel" Vereda el Chungel, Corregimiento el Espino Municipio de Sapuyes.	Compra de insumos para aislamiento de lotes para reforestar.	Compra de tres (3) bultos de alambre y 2000 Postas.	2500 m^2	40	2500 m^2	20	2500 m^2	20	2500 m^2	10	2500 m^2	10
	Compra de semillas o material vegetal para sembrar en lotes.	Dos mil (2000) plántulas germinadas en edad aceptable para trasplante al sitios de siembra.	500 plantulas	40	500 plantulas	30	500 plantulas	10	500 plantulas	10	500 plantulas	10
	Siembra de árboles en lotes priorizados para reforestar.	5000 m^2	2500 M^2	30	2500 M^2	40	2500 M^2	10	2500 M^2	10	2500 M^2	10
Mejoramiento de la Infraestructura y equipos; tendientes a minimizar el consumo de agua Sistema de Riego y Abrevaderos.	Compra de Material en PVC para mantenimiento de infraestructura.	Cinco (5) Rollos de Manguera de Dos (2") Pulgadas.	300 m	30	300 m	35	300 m	20	300 m	10	300 m	5
	Revisión de Infraestructura de riego, sistema de conducción instalado.	Quinientos (500) metros de tramo de red central verificados	300 m	20	300 m	20	300 m	20	300 m	20	300 m	20
	Revisión de Infraestructura de concreto construida para el riego.	Un desarenador conjuntamente con bocatoma mejorada.	1m x 1m	20	1m x 1m	20	1m x 1m	20	1m x 1m	20	1m x 1m	20
Creación e implementación de un Programa de Sensibilización Y Capacitación Continua a los usuarios de Riego frente a la cultura del agua.	Preparación de temática de cada uno de los conversatorios a tratar en cada taller.	Preparación de cinco (5) talleres en temas relacionados con el PUEAA.	3	20	3	20	3	20	3	20	3	20
	Diseño de carteleras en cada uno de los temas a ser socializados con beneficiarios del riego y comunidad en general.	8 Carteleras diseñadas en el tema de las microcuencas.	20 usuarios	20	20 usuarios	20	20 usuarios	20	20 usuarios	20	20 usuarios	20
	Socializar los temas con los beneficiarios.	3 talleres compartidos con los trabajadores de la finca "Alsacia"	15 empleados	20	18 empleados	20	25 empleados	20	20 empleados	20	25 empleados	20

- *El principal indicador que permitirán a el AGROGANADERO S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION EN REESTRUCTURACION. demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, será la reducción de pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará continuamente estos indicadores.*

- *Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier*

modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados

- *El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por AGROGANADERO S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION EN REESTRUCTURACION., es de estricto cumplimiento.*

***NOTA**: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponden al periodo de ejecución actual o sea vigencia de 2024 a 2029.*

CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua semestral o anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierta en el "Plan de Cumplimiento", por parte de AGROGANADERO S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION EN REESTRUCTURACION. a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 812 de 2003, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997 *"Por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua"*, dispone:

En su artículo 1, *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que por su parte, el Artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa. (...)"*

Que en su artículo 3 determina la *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"*

Que el artículo 5 dispone: *"Reúso obligatorio del agua. Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socio-económico y las normas de calidad ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Económico reglamentarán en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, los casos y los tipos de proyectos en los que se deberá reutilizar el agua".*

Que el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. (...)".*

Que el artículo 12 dispone las: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico. (...)"*

Que finalmente el artículo 15 establece la: *"Tecnología de bajo consumo de agua. Los ministerios responsables de los sectores que utilizan el recurso hídrico reglamentarán en un plazo máximo de seis (6) meses la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua para ser utilizados por los usuarios del recurso y para el reemplazo gradual de equipos e implementos de alto consumo. (...)".*

Que el Decreto 1090 de 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. (...)"*

Que CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de Julio de 2009 *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* la cual establece:

Artículo Segundo *"Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses."*

Artículo Tercero *"Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia."*

Artículo Cuarto *"Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes. (...)"*

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que en mérito del **Concepto Técnico No. 022/2024 del 25 de abril de 2024,** y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **AGROGANADERO S.A.S EN PROCESO EN REORGANIZACION EN RESTRUCTURACION**, sobre la concesión de aguas del expediente CCASO-136-21.

En mérito de lo expuesto, éste Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua **(PUEAA)** a la sociedad **AGROGANADERO S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACION EN RESTRUCTURACION** identificada con NIT No. 891201428-4, representada legalmente por la señora **PASTORA TAPIA DE HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.248.442 de Ipiales (N) o quien haga sus veces, sobre la concesión de aguas con expediente CCASO-136-21, localizada en la vereda El Chungel, Corregimiento el Espino, Municipio de Sapuyes, Departamento de Nariño. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. El titular del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 022/2024 del 25 de abril de 2024,** el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTICULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesione de Agua otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

ARTICULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE, a la sociedad **AGROGANADERO S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACION EN RESTRUCTURACION** identificada con NIT No. 891201428-4, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO DÉCIMO. La presente providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 17 JUN 2024

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: *Dr. José Luis Realpe B.*
Profesional Universitario

Revisó: *Fernanda P.*
Contratista Of. Jurídica

Santiago C / Mauricio N
Contratistas Dirección General

Aprobó: *Dra. Tatiana Villarreal*
Jefe Oficina Jurídica